

1 celebración, otorgamiento y suscripción del presente
2 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, las
3 personas siguientes: Jaime Rodrigo Garzón Urrutia,
4 ejecutivo, con residencia y domicilio en esta
5 ciudad de Guayaquil; Jaime Patricio Garzón Villalba,
6 soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta
7 ciudad de Guayaquil; y, Byron Anibal Villalba Garzón,
8 casado, ejecutivo, todos por sus propios y personales
9 derechos.- Todos los comparecientes son ecuatorianos,
10 mayores de edad y tienen la capacidad civil necesaria
11 para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: Declaración de**
12 **Voluntad:** Los señores Jaime Rodrigo Garzón Urrutia,
13 Jaime Patricio Garzón Villalba y, Byron Anibal Villalba
14 Garzón, tienen a bien declarar que es su voluntad
15 celebrar, como en efecto celebran, mediante escritura
16 pública, un contrato de constitución de compañía
17 anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para
18 emprender en actividades y operaciones mercantiles,
19 comerciales e industriales y participar de las
20 utilidades y/o pérdidas que de las mismas resultaren.-
21 La Sociedad en formación se regirá por la Ley de
22 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los
23 siguientes Estatutos Sociales.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
24 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA GARZON S.A.-**
25 **CAPITULO PRIMERO.- Denominación; Objeto; Plazo; y,**
26 **Domicilio.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyése en esta
27 ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará
28 "DISTRIBUIDORA GARZON S.A.", la misma que se regirá por



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
2 Reqlamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.
3 Compañia se dedicará a la importación, exportación,
4 distribución y comercialización, sea al por mayor o
5 por menor de los objetos y artículos siguientes:
6 automotores en general, sus repuestos y accesorios,
7 motores de variada marca, de Combustión interna a diesel
8 o gasolina, plantas eléctricas, grupos electrogenos,
9 motores y accesorios para aviones, helicópteros y
10 embarcaciones navales; compraventa e importación de
11 acoples, manueras y conexiones para maquinarias y
12 equipos mecánicos, agrícolas y para la construcción;
13 importación, distribución y venta de toda clase de
14 electrodomésticos y de equipos de oficina, así como de
15 llantas, aros, tubos, defensas, faros guías, radiadores,
16 inyectores, bombas de inyección, motores de arranque,
17 filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas,
18 resortes, sistemas de suspensión, alternadores, bombas
19 de agua y de gasolina; equipos y sistemas eléctricos
20 automotrices, para equipos pesados, camineros, navales y
21 de aviación; fabricación de baterías y acumuladores de
22 energía, para toda clase de vehículos, importación,
23 distribución y comercialización de artículos de
24 ferretería en general; importación de pinturas, lacas y
25 barnices; así como de elaborados de hierro, acero,
26 aluminio, bronce, madera, vidrio y plástico, importación
27 y venta de papelería, equipos de imprenta, artículos de
28 bazar, perfumería y equipos de oficina, incluyendo



1. Computadoras, máquinas de escribir manuales, eléctrica.
2. Impresoras matriciales, de inyección a
3. tinta y láser, grabadoras.- Podrá asimismo, adquirir y
4. bienes muebles e inmuebles.- Podrá ejercer la
5. representación de empresas comerciales, industriales y
6. de la pequeña y mediana industria y artesanía, sean
7. nacionales o extranjeras.- Podrá efectuar por cuenta de
8. terceros el transporte fluvial, aéreo, marítimo o
9. terrestre, por todo el territorio nacional de mercadería
10. y carga comprendidos dentro del giro comercial de la
11. compañía.- Como medio para cumplir su objeto realizará
12. toda clase de actos y celebrará toda clase de contratos
13. y operaciones civiles, mercantiles, agrícolas e
14. industriales, relacionados con el giro comercial de la
15. compañía y podrá recibir y otorgar garantías para el
16. funcionamiento de la compañía.- **ARTICULO TERCERO:** El
17. plazo por el cual se constituye la sociedad es de
18. cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
19. inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
20. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía
21. es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales
22. o agencias en cualquier lugar de la república o del
23. exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- Capital, Acciones y**
24. **Accionistas.- ARTICULO QUINTO:** El capital social de la
25. compañía es de cincuenta millones de sucres dividido en
26. cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
27. sucres cada una, capital que podrá ser aumentado o
28. disminuido por resolución de la Junta General de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán
2 numeradas consecutivamente del cero al cinco mil
3 cincuenta mil inclusive y serán firmadas por el
4 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
5 **SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se
6 extraviare, deteriorare destruyere, la compañía podrá
7 anular el titulo, previa publicación efectuada por la
8 compañía por tres dias consecutivos, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación del domicilio principal
10 de la misma.- Una vez transcurridos treinta dias a
11 partir de la fecha de la última publicación se procederá
12 a la anulación del titulo, debiéndose conferir una nuevo
13 al accionista, la anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al titulo o certificado anulado.-
15 **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho
16 a voto en proporción a su valor pagado, en las junta
17 generales, en consecuencia cada acción liberada, da
18 derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO**
19 **NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
20 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos
21 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
22 **DECIMO:** La compañía no emitirá los titulos definitivos
23 de las acciones, mientras éstas no estén totalmente
24 pagadas.- Entre tanto sólo se entregará a los
25 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas
27 acciones, por aumento de capital se preferirá a los
28 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-





ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La compañía podrá según los
entendiendo a la naturaleza de la aportación no
efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
Compañías.- CAPITULO TERCERO.- Del Gobierno y de la
Administración de la Compañía.- ARTICULO DECIMO
TERCERO: El gobierno de la compañía corresponde a la
Junta General que constituye su órgano supremo.- La
administración de la compañía se ejecutará a través del
Presidente, Gerente General y Vice-Presidente, de
acuerdo a los términos que se indican en los presentes
estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
la componen los accionistas legalmente convocados y
reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se
reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la Sociedad, previa convocatoria efectuada
por el Presidente o el Gerente General a los
accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de
mayor circulación del domicilio principal de la
compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al
fijado para la reunión, las convocatorias deberán
expresar el lugar, día, hora y objeto de la
reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General se
reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
su iniciativa o a solicitud de accionistas que
representen por lo menos el veinte y cinco por ciento



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



05

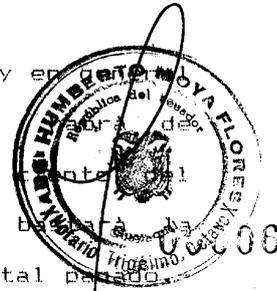
1 del capital social.- Las convocatorias
2 hechas en la misma forma que para las
3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para que exista quòrum en una
4 Junta General se requiere, si se trata de primera
5 convocatoria, la concurrencia de un número de
6 accionistas que representen por lo menos el cincuenta y
7 uno por ciento del capital social pagado.- De no
8 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
9 con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
10 Compañías, la misma que contendrà la advertencia de que
11 habrá quòrum con el número de accionistas que
12 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas
13 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
14 representantes acreditados mediante carta-poder.-
15 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas Generales
16 Ordinarias, luego de verificarse el quòrum, se dará
17 lectura y discusión de los informes del Administrador y
18 Comisario, luego se conocerà y aprobarà el balance
19 general y el estado de pérdidas y ganancias y se
20 discutirà sobre el reparto de utilidades líquidas,
21 constitución de reservas, proposiciones de los
22 accionistas y por último se efectuaran las elecciones si
23 es que corresponde hacerlas en èse periodo, según los
24 Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO:** Presidirà las Juntas
25 Generales el Presidente y actuarà de Secretario el
26 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
27 un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **PRIMERO:** En las Juntas Generales ordinarias y



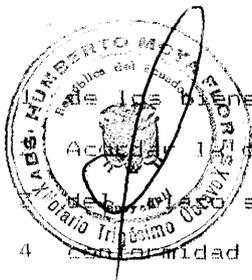
1 Extraordinarias, se tratarán los asunto que
2 específicamente se hallen puntualizados en la
3 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los
4 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán
5 por simple mayoría de votos, en relación al capital
6 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
7 que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
8 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son
9 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
12 que el Gerente General, como Secretario redacte una
13 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
14 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
15 aprobada por la Junta General, tales acuerdos o
16 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas
17 las actas de Junta General, serán firmadas por el
18 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
19 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse
22 sin convocatoria previa si se hallare presente la
23 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
24 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de
25 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta
26 General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar
27 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
28 anticipada de la compañía, la reactivación de la misma



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



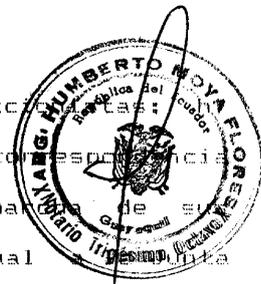
1 en proceso de liquidación, la convalidación y en
2 cualquier modificación de los estatutos,
3 concurrir a ella el cincuenta y uno por
4 capital pagado.- En segunda convocatoria
5 representación de la tercera parte del capital pagado.
6 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
7 requerido, se procederá a efectuar una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
9 días contados a partir de la fecha fijada para la
10 reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
11 General así convocada se constituirá con el número de
12 accionistas presentes para resolver uno o más de los
13 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
14 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General,
16 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
17 Gerente General y al Vice-Presidente de la Compañía,
18 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
19 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
20 Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en
21 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
22 que deberán ser presentados con el informe del
23 Comisario, en la forma establecida en el artículo
24 trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías vigente;
25 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
26 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
27 capital social de la compañía; f) Autorizar la
28 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título



g) Bienes inmuebles de propiedad de la compañía; q)
r) La disolución o liquidación de la compañía antes
del término señalado o del prorrogado, en su caso, de
conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la
Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su
consideración de conformidad con los presentes
estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le
corresponde por la ley, por los presentes estatutos o
reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
Son atribuciones y deberes del Gerente General y del
Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
Administrar con poder amplio, general y suficiente los
establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
actos y celebrando toda clase de contratos, sin más
limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,
abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
documento civil o comercial que obligue a la compañía;
f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y
generales, previa la autorización del la Junta General;
en el primer caso, dirigir las labores del personal y
dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 resoluciones de la Junta General de Accionistas;
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
3 de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
4 dependencias; i) Presentar un informe anual
5 General Ordinaria, conjuntamente con los estados
6 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j)
7 Las demás atribuciones que le confieran los estatutos;
8 y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
9 la compañía.- En los casos de falta, ausencia o
10 impedimento para actuar del Gerente General y
11 Presidente, será reemplazado por el Vice-Presidente,
12 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
13 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Vice-Presidente de la
14 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
15 a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y
16 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
17 c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
18 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
19 General de la misma.- El Vice-Presidente no ejercerá la
20 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
21 compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace
22 al Gerente General o al Presidente, de conformidad con
23 lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los
25 Comisarios, las contenidas en el artículo trescientos
26 veinte y uno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**
27 **ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por las
28 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,



1 ~~En~~ en liquidación, la que estará a cargo del
2 ~~del~~ General y Presidente.- **TERCERA:** De la
3 **Suscripción del Capital Social.**- El Capital de la
4 **Compañía "DISTRIBUIDORA GARZON S.A."**, se lo suscribe de
5 siguiente manera: El accionista Jaime Rodrigo Garzón
6 Urrutia, suscribe veinte y tres mil acciones ordinarias
7 y nominativas de un mil sucres cada una; el accionista
8 Byron Anibal Villalba Garzón, suscribe cuatro mil
9 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil
10 sucres cada una; y, el accionista Jaime Patricio Garzón
11 Villalba, suscribe veinte y dos mil quinientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; en
13 consecuencia se han suscrito cincuenta mil acciones
14 ordinarias y nominativas de un mil sucres, equivalentes
15 a cincuenta millones de sucres.- **CUARTA: Del Pago del**
16 **Capital:** Los accionistas fundadores de la compañía
17 "DISTRIBUIDORA GARZON S.A.", han pagado el capital
18 suscrito de la siguiente manera: El accionista Jaime
19 Rodrigo Garzón Urrutia, que ha suscrito veinte y tres
20 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
21 cada una, paga la cantidad de veinte y tres millones
22 sucres, equivalentes al cien por ciento de sus acciones
23 suscritas; el accionista Byron Anibal Villalba Garzón,
24 que ha suscrito cuatro mil quinientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, paga
26 la cantidad de cuatro millones quinientos mil sucres,
27 equivalentes al cien por ciento de sus acciones
28 suscritas; y, el accionista Jaime Patricio Garzón



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

50.000.000,00

00008

GUAYAQUIL, 8 MAYO de 1997

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 036293, el (la) Sr. JAIME RODRIGO GARZON URRUTIA.

consignó en este Banco, un depósito de \$ CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES.

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JAIME PATRICIO GARZON VILLALBA	s/. 22'500.000,00
JAIME RODRIGO GARZON URRUTIA	23'000.000,00
EVENC ANIBAL VILLALBA GARZON	4'500.000,00

TOTAL S/. 50'000.000,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
 AG. PLAZA DEL CENTENARIO

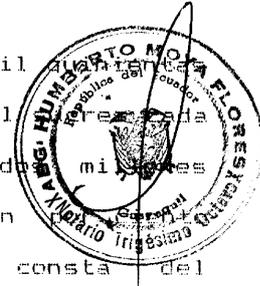
Paul Alvarado Meza
 GERENTE

21 %

Form. CC - 300 - A



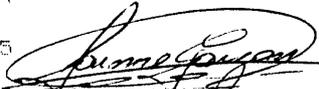
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



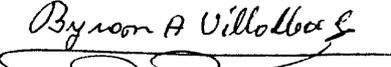
1 Villalba, que ha suscrito veinte y dos mil
2 acciones ordinarias y nominativas de un mil
3 una, paga la cantidad de veinte y dos mil
4 quinientos mil sucres, equivalentes al cien
5 de sus acciones suscritas; conforme consta del
6 certificado bancario de integración de capital que
7 adjunta como documento habilitante.- **QUINTA: Gastos:**
8 Todos los gastos que demande el perfeccionamiento de
9 esta escritura pública, serán de cuenta y cargo de los
10 accionistas.- Anteponga y agregue usted, señor Notario,
11 las demás cláusulas de estilo para la completa y
12 perfecta validez y firmeza jurídica de esta escritura,
13 incorporando como documento habilitante el certificado
14 bancario de integración de capital otorgado a favor de
15 "DISTRIBUIDORA GARZON S.A." y haga constar que el señor
16 Abogado Francisco Durán Hidalgo, queda autorizado para
17 realizar todas las diligencia legales tendentes a
18 obtener la aprobación de este contrato, así como su
19 inscripción en el Registro Mercantil, quedando facultado
20 además, para convocar sin ningún requisito previo a la
21 primera Junta General de Accionistas.- (firmado)
22 Ilegible.- **Abogado FRANCISCO DURAN HIDALGO, Registro**
23 **número Quinientos setenta y ocho.-**" Hasta aquí la
24 minuta, la misma que por reunir los requisitos de ley,
25 queda elevada a la categoría de escritura pública, con
26 todo su valor legal.- Queda agregado al Registro,
27 formando parte integrante de esta escritura, el
28 certificado bancario de Integración de Capital de la



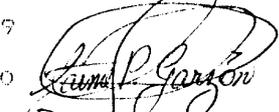
"DISTRIBUIDORA GARZON S.A.". La celebración
 de este contrato se encuentra exonerado de toda
 impuestos, según Decreto Supremo número
 4 mil novecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de
 5 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
 6 registro Oficial número ochocientos setenta y siete, de
 7 veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y
 8 cinco.- Por tanto habiéndoles leído, Yo, el Notario, de
 9 principio a fin, en clara y alta voz, la presente
 10 escritura, a los señores otorgantes, éstos la aprobaron,
 11 se afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta
 12 inserta y la firmaron en unidad de acto y conmigo el
 13 Notario de todo lo cual **DOY FE . -**

14
 15 
 16 **JAIME R. GARZON U.**

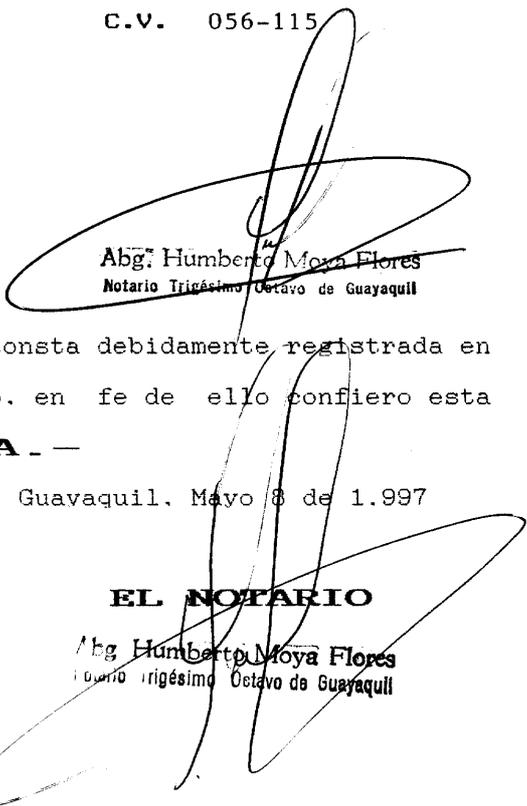
17 **C.C. 18-0092069-4**
 18 **C.V. 016-180**


BYRON A. VILLALBA G.

C.C. 180028156-8
C.V. 056-115

19
 20 
 21 **JAIME P. GARZON V.**

22 **C.C. 091435547-4**
 23 **C.V. 240-012**


Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

24 Se otorgó ante mí, y consta debidamente registrada en
 25 el archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta
 26 **CUARTA COPIA . -**

27 Guayaquil, Mayo 8 de 1.997

28 **EL NOTARIO**
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 D O Y F E: Que al margen de la escritura matriz de
2 fecha ocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete,
3 que contiene la Constitución de la compañía anónima
4 limitada denominada **DISTRIBUIDORA GARZON S.A.**, tomé nota
5 que la misma fue aprobada por Resolución número 97-2-1-
6 1-0002028, dictada el veinte y tres de Mayo de mil 10
7 novecientos noventa y siete, por el señor Ottón Morán
8 Ramirez, Intendente Jurídico de la Oficina de
9 Guayaquil.- Guayaquil, Mayo 26 de 1.997.- **EL NOTARIO.-**

Abg. Humberto Moya

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
Número 97-2-1-1-0002028, dictada el 23 de Mayo de 1.997, por el
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita -
esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, -
de la Compañía denominada **DISTRIBUIDORA GARZON S.A.**, de fojas -
30.401 a 30.416, número 8.978 del Registro Mercantil y anotada -
bajo el número 14.150 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i ocho
de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mer-
cantil Suplente.-

Ldo. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica,
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decre-

to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte i ocho de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de - Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada DISTRIBUIDORA GARZON S.A.-Guayaquil, veinte i ocho de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

